

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, **Manuel Hurtado García**.

Consejería de Trabajo y Política Social**4777 Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena, S.A. (Personal de Administración). Exp. 17/99.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena, S.A., (Personal de Administración), (Código de Convenio número 3001812), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 17-3-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

En Cartagena a 17 de marzo de 2003.

En el día de hoy, en el domicilio social de Sesticarsa situado en Cartagena, Crta. Muelle de San Pedro s/n se han reunido:

Representación empresarial:

Don Alfredo Fresneda Teruel (Director-Gerente).

Representación social

Ramón Bello Bandín (Delegado de Personal)

Han tomado los siguientes:

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la revisión salarial del Personal Administrativo de la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena (Sesticarsa) para el año 2003 cuyas tablas quedan como se recoge en el Anexo I de este acta.

Segundo.- Inclusión del todo el Personal Administrativo en el Plan de Pensiones que Sesticarsa tiene suscrito con los trabajadores portuarios y cuya aportación mensual por parte de la Empresa será de 37,10 euros a cada trabajador.

Segundo.- Solicitar a la Autoridad Laboral competente el registro de este acta y su publicación en el Diario Oficial que corresponda.

Y en conformidad con lo acordado firman ambas partes

ANEXO I**Tablas Salariales para el año 2003**

CATEGORIA	SALARIO		PAGAS EXTRAS	PLUS DE GUARDIAS
	BASE	ANTIGÜEDAD		
Administración de personal	1.370,11 €	33,63 €	1504,65 €	74,84 €
Encargada de contabilidad	1.370,11 €	33,63 €	1.504,65 €	
Encargado de distribución de personal	1.370,11 €	33,63 €	1.504,65 €	74,84 €
Analista Programador	1.370,11 €	33,63 €	1.504,65 €	
Limpiadora	387,92 €	16,82 €	470,88 €	

Pagas de Beneficios recogidas en el artículo 8 del Convenio.- 988,27 euros.